



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.37/2000/22
15 de febrero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN
VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) RELATIVA
AL AFGANISTÁN

CARTA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2000 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En el párrafo 10 de su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad pedía a todos los Estados Miembros que presentaran un informe al Comité (establecido en virtud del párrafo 6 de esa resolución) sobre las providencias que hubieran tomado con miras a aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4 de la misma resolución. El Gobierno de los Estados Unidos informa al Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) de las medidas que se han adoptado de conformidad con la legislación de los Estados Unidos y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1267 (1999).

El 4 de julio de 1999 el Presidente William J. Clinton firmó la orden ejecutiva 13129 por la que se imponía una congelación de bienes y un embargo comercial contra los talibanes*. La orden ejecutiva autoriza el bloqueo de todas las propiedades e intereses en propiedades de los talibanes y de las personas designadas por el Secretario del Tesoro, en consulta con el Secretario de Estado y con el Fiscal General, que vayan a ser de propiedad de los talibanes o a estar bajo su control o que se utilicen en nombre o en beneficio de los talibanes, y prohíbe asimismo a personas de los Estados Unidos realizar diversas transacciones con los talibanes y otras personas designadas en aplicación de la orden. En cumplimiento de la orden ejecutiva, la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos ha bloqueado dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos cuentas de bancos comerciales, transferencias monetarias y otros activos (incluido el oro y los depósitos a la vista) por valor de más de 250 millones de dólares de las entidades siguientes:

* Una copia de la orden ejecutiva se puede consultar en la oficina de la Secretaría, despacho S-3055.

a) Da Afghanistan Bank (conocido también con el nombre de Afghan State Bank, y Central Bank of Afghanistan), Ibni Sina Wat, Kabul;

b) Banke Mille Afghan (conocido también con el nombre de Afghan National Bank y Bank E. Millie Afhgan), Jada Ibn Sina, Kabul;

c) Ariana Afghan Airlines (anteriormente conocida con el nombre de Bakhtar Afghan Airlines), Afghan Authority Building, P.O. Box 76, Ansari, Watt, Kabul.

Desde la imposición de las sanciones ninguna aeronave controlada por los talibanes ha solicitado permisos de aterrizaje o despegue en el territorio de los Estados Unidos. Además, como se ha determinado que Ariana Afghan Airlines está controlada por los talibanes o actúa en nombre o en beneficio de ellos, la orden ejecutiva prohíbe a las personas de los Estados Unidos entablar relaciones comerciales o contractuales con la misma.

Los Estados Unidos han facilitado información complementaria al Comité, incluida una lista de las aeronaves que consideramos controladas por los talibanes. Esperamos colaborar con los demás miembros del Comité para asegurar el cumplimiento efectivo de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Richard C. HOLBROOKE
